

MINISTERIO DE INDUSTRIA | MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

Con fecha 10 de junio de 1970, por esta Dirección General ha sido otorgado el permiso de investigación minera, número 15.651, nombre «Tanauso», mineral cloruro sódico, hectáreas 45.702, términos municipales, Torredelcampo, Torredonjimeno, Santiago de Calatrava, Martos y Alcaudete (Jaén) y Valenzuela, Baena, Luque y Zamoranos (Córdoba).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 10 de junio de 1970.—El Director general de Minas, Enrique Dupay.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber: Que ha sido caducado el permiso de investigación minera, Número 29.623, nombre «Concepción», mineral falsa ágata, hectáreas 63, término municipal Darro y Díezma.

Lo que se hace público declarando, franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Granada, 1 de junio de 1970.—El Delegado provincial, José Luis Jordana.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 23.679)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial de Industrias de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 10 KV, de 196 metros de longitud, con origen en otra línea de igual tensión de la Sociedad peticionaria y con término en la estación transformadora a instalar en el barrio de Beas Pequeño, del Ayuntamiento de Ribeira, de 100 KVA, relación de transformación 10.000 : 5 por 100/380-220 voltios que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 11 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.104-D

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 19.616)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación Provincial, de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de una línea a 15 KV de 5.625 metros de longitud, con origen en la estación transformadora de Castro (Mellid) y con término en la estación transformadora a instalar en Puentecuevas (Toques), de 30 KVA, relación de transformación 15.000 : 5 por 100/380-220 voltios y red de distribución en baja tensión, que arranca de esta estación transformadora, que son propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.»; con domicilio en La Coruña, calle de Fernando Macías, número 2, en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 11 de junio de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—2.105-D

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 27 de julio al 2 de agosto de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Divisas bilaterales.</i>		
1 dólar de cuenta (1)	69.510	69.720
1 dirham (2)	13.827	13.869
<i>(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Polonia, R. F. Alemania, Rumania, Siria, Uruguay y Guinea Ecuatorial.</i>		
<i>(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1969 (ver norma Quinta de la Circular número 216 de este Instituto).</i>		

Madrid, 27 de julio de 1970.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 27 de julio al 2 de agosto de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admisibles a cotización en el mercado extranjero:</i>		
1 dólar U. S. A.		
Billete grande (1)	69.44	69.79
Billete pequeño (2)	69.30	69.79
1 dólar canadiense	66.93	67.26
1 franc francés	12.17	12.23
1 libra esterlina (3)	165.48	166.31
1 franco suizo	16.13	16.21
10 francos belgas	137.11	138.48
1 marco alemán	19.07	19.17
100 francos irlandeses (4)	10.17	10.27
1 corona holandesa	19.15	19.25
4 coronas suecas	13.31	13.38
1 corona danesa	9.19	9.24
1 corona austriaca	9.66	9.71
1 marco bándares	16.50	16.66
100 chelines austriacos	267.79	270.46
100 escudos portugueses	242.00	243.21
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12.22	12.34
100 francos (1) U. S. A.	24.03	24.28
1 cruceiro	9.09	10.09
1 peso mexicano	5.34	5.39
1 peso colombiano	2.71	2.74
1 peso uruguayo	0.16	0.17
1 sol peruviano	0.71	0.72
1 bolívar	15.08	15.23
1 peso argentino nuevo (5)	16.26	16.42
100 dracmas griegos	223.67	224.79

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 10 libras irlandesas emitidas por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso sueco nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 pesos. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 pesos.

Madrid, 27 de julio de 1970.